



Sanguino
Abogados

Impuesto de Sucesiones en las Empresas

Ponente: Esther Mateos Beltrán

Lugar y fecha de la ponencia: Morón de la Frontera, 5 de junio de 2018.



Índice

- Características generales del tributo.
- Principales beneficios fiscales aplicables al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
 - Reducción por parentesco.
 - Reducción por adquisición de vivienda habitual.
 - Reducción por adquisición de sociedades y negocios profesionales.
 - Reducciones en transmisiones inter vivos
- Aplicación práctica del ISD.

1. Características generales del tributo



1.1 ¿Dónde se paga el ISD?

- El ISD es un impuesto estatal cuya gestión y recaudación se encuentra cedida a las CC.AA.
- Las CC.AA pueden regular determinados aspectos del ISD como son los tipos impositivos o las bonificaciones.
- Existen diferencias entre las distintas CC.AA.
- El ISD se presenta con independencia de su resultado y se hará en la Administración de la CC.AA donde el fallecido tenga su residencia habitual:
 - Dónde pase un mayor número de días en los últimos cinco años antes del fallecimiento.
 - Dónde tenga su principal centro de intereses, considerando que dicho lugar se encuentra en el territorio en el que radique la mayor parte de la base imponible a efectos del IRPF.
 - El lugar que conste como residencia declarada en el IRPF.
- En el caso de una donación, el sujeto pasivo será el beneficiario de la misma, por lo que será en su territorio de residencia donde se liquide el impuesto. Salvo en el caso de los inmuebles, que tendrá lugar en el territorio en el que radique el mismo.



1.1 ¿Cómo se liquida el ISD?

- El ISD es un impuesto grava que la adquisición de bienes y derechos a título lucrativo, ya se trate de una adquisición *mortis causa* (sucesión), ya lo sea *intervivos* (donación).
- La base liquidable del impuesto esta compuesto por la suma del valor real de bienes y derechos, minorada en las cargas y deudas que fueran deducibles, así como de las reducciones que resultaran aplicables.
- Al resultado de la operación anterior se le aplicaría la siguiente escala de gravamen en Andalucía:

Base liquidable hasta euros	Cuota íntegra euros	Resto base liquidable hasta euros	Tipo aplicable porcentaje
0	0	7.993,46	7,65
7.993,46	611,5	7.987,45	8,5
15.980,91	1.290,43	7.987,45	9,35
23.968,36	2.037,26	7.987,45	10,2
31.955,81	2.851,98	7.987,45	11,05
39.943,26	3.734,59	7.987,46	11,9
47.930,72	4.685,10	7.987,45	12,75
55.918,17	5.703,50	7.987,45	13,6
63.905,62	6.789,79	7.987,45	14,45
71.893,07	7.943,98	7.987,45	15,3
79.880,52	9.166,06	39.877,15	16,15
119.757,67	15.606,22	39.877,16	18,7
159.634,83	23.063,25	79.754,30	21,25
239.389,13	40.011,04	159.388,41	25,5
398.777,54	80.655,08	398.777,54	31,75
797.555,08	207.266,95	en adelante	36,5

2. Principales beneficios fiscales aplicables al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.



2.1 Reducción por parentesco

- La normativa estatal no prevé ningún mínimo exento, lo que determina que se tribute desde el primer euro recibido.
- La normativa estatal establece unas reducciones de carácter general:
 - 15.956,87 para menores de 21 años (descendientes y adoptados), incrementada en 3.900,70 euros por cada año menor de 21 del heredero.
 - 15.956,87 euros para parientes mayores de 21 años (descendientes y adoptados, cónyuges, ascendientes y adoptantes).
 - 7.993,46 euros para colaterales de segundo y tercer grado, ascendientes y descendientes por afinidad.
 - En Andalucía estas reducciones se aplican a los equiparados.
- La normativa andaluza establece una reducción del 100% de la base imponible cuando se den los siguientes requisitos:
 - Se aplica únicamente a descendientes y adoptados, cónyuges, ascendientes y adoptantes (más equiparados).
 - La base imponible debe ser (antes de reducciones) inferior o igual a 1.000.000 euros.
 - El patrimonio del adquirente antes de la adquisición de la herencia debe ser inferior a 1.000.000 euros.
 - No hay salto de tributación.



2.2 La reducción por adquisición de vivienda habitual mortis causa

- La normativa estatal prevé una reducción del 95% del valor de la vivienda habitual que se incluya en una adquisición mortis causa, con el límite de 122.606,47 euros por heredero.
 - Únicamente se puede aplicar al cónyuge, ascendiente y adoptantes, descendientes o adoptados, así como a a parientes colaterales mayores de 65 años que hubiese vivido con el causante durante los dos años anteriores al fallecimientos.
 - Deberá mantenerse la adquisición durante los diez años siguientes, salvo que el causahabiente fallezca dentro de ese plazo.
- Mejoras de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se establece la siguiente escala:

Valor real neto del inmueble en BI de cada sujeto	Porcentaje de reducción
Hasta 123.000	100%
Desde 123.000,01 hasta 152.000	99%
Desde 152.000,01 hasta 182.000	98%
Desde 182.000,01 hasta 212.000	97%
Desde 212.000,01 hasta 242.000	96%
Más de 242.000	95%

- La adquisición se ha de mantener durante un período de 3 años.



2.3 Reducción por adquisición de sociedades y negocios familiares (I)

- La normativa estatal establece una reducción del 95% de la base imponible en las adquisiciones mortis causa del valor de participaciones o acciones en sociedades familiares, así como de negocios familiares.
- Andalucía mejora el porcentaje de reducción aplicable hasta el 99%.
- La reducción será aplicable a: cónyuges, descendientes o adoptados (ascendientes o adoptantes y colaterales hasta tercer grado por consanguinidad y por afinidad en caso de que no existan descendientes o adoptados o en Andalucía).
- Esta reducción en Andalucía también se aplica a empleados con una antigüedad mínima de 10 años en la empresa y que venga desarrollando funciones de gestión y dirección en la misma durante los últimos cinco años (no es necesario que se trate de familiares).
- Requisitos a cumplir:
 - Exención de las participaciones en el Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante IP).
 - Los requisitos para la exención de participaciones en el IP son los siguientes:
 - Porcentaje de participación.
 - Actividad de la sociedad participada.
 - Funciones de dirección.
 - Mantenimiento de la titularidad de las acciones o del valor de las mismas durante los 10 años siguientes al fallecimiento del causante (5 años en Andalucía).
 - Exención de los bienes afectos al negocio en el IP
 - Los requisitos para la exención son:
 - Ejercicio de la actividad.
 - Principal fuente de renta.

2.3 Reducción por adquisición de sociedades y negocios familiares (II)

- Requisito relativo al porcentaje de participación:

Algún miembro del grupo familiar debe tener al menos el 5% de las participaciones, o bien, que entre varios miembros del grupo familiar (cónyuge, ascendientes o descendientes o colaterales hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad) se tenga al menos el 20%.

- Requisito relativo a la actividad de la sociedad:
 - Las entidades participadas han de realizar efectivamente actividades económicas.
 - La actividad principal no puede consistir en la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario.
 - Se considera que una sociedad gestiona un patrimonio de este tipo cuando durante más de 90 días del ejercicio, más de la mitad del activo de la sociedad está compuesto por activos no afectos a actividades económicas o por valores.
 - La tenencia de participaciones que otorgue al menos un 5% para el ejercicio de las funciones del socio, no se considera como gestión de un patrimonio mobiliario, siempre que se cuente con medios materiales y humanos.
 - Para que la actividad de arrendamiento se considere una actividad económica será necesario contar con una persona contratada a jornada completa que gestione la actividad. Ya no es necesario cumplir el requisito de local exclusivamente afecto.



2.3 Reducción por adquisición de sociedades y negocios familiares (III)

- Requisitos relativo a las funciones de dirección:
 - El causante de haber ejercido efectivamente funciones de dirección en la entidad, debiendo percibir por ello una retribución que constituya su principal fuente de renta.¹
 - En caso de que se alcance un porcentaje de participación en la entidad del 20% conjuntamente con el grupo familiar, entonces:
 - La función de dirección y la remuneración podrá cumplirse en alguna de las personas que integran el grupo de parentesco.
 - Esa persona tiene o no tiene que ostentar participaciones en la sociedad (TS 12.5.2016).
 - El Real Decreto 1704/1999 de 5 de noviembre, establece, a modo de ejemplo, una lista de cargos a través de los cuales ejercer las funciones de dirección y gestión: Presidente, Director General, Gerente, Administrador, Consejeros y Miembros del Consejo de Administración.

1. Se considera que la retribución percibida supone la principal fuente de renta cuando la misma suponga más del 50% de sus rentas del trabajo, profesionales o empresariales.



2.3 Reducción por adquisición de sociedades y negocios familiares (IV)

- Requisito ejercicio actividad para negocios empresariales o profesionales:
 - Se requiere que la actividad sea desarrollada por el fallecido de forma personal, habitual y directa.
 - Los bienes y derechos que sean comunes a ambos cónyuges, pero que se empleen en la actividad ejercida por uno de ellos, estarán exentos en su totalidad.
- Requisito principal fuente de renta en negocios empresariales y profesionales:
 - Será aquella en la que al menos el 50% de la base imponible del IRPF provenga de los rendimientos de la actividad económica de que se trate sin computar los rendimientos por funciones de dirección en entidades a las que resulte de aplicación la exención por titularidad de participaciones.



2.4 Reducciones en transmisiones inter vivos

- Reducciones de carácter estatal:
 - Por transmisión de negocio profesional o empresarial y participaciones en entidades la reducción es el del 95%. Requisitos:
 - Donante mayor de 65 años o con incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.
 - Dejar de ejercer funciones de dirección y de percibir remuneraciones por ello.
 - Mantenimiento de 10 años.
 - Donatarios deben ser cónyuge, descendiente o adoptado.
- Reducciones de carácter autonómico:
 - Mejora de la reducción estatal de transmisión de negocio profesional o empresarial y participaciones entidades hasta el 99% cuando el donatario viniera ejerciendo funciones de dirección, cualquiera que sea el grado de parentesco.
 - Reducción del 99% por las cantidades donadas a los descendientes para la adquisición de la primera vivienda habitual. Base máxima de la reducción 120.000 euros para menores de 35 años.
 - Reducción del 99% de las cantidades donadas a parientes para la ampliación o constitución de negocio profesional o empresarial con domicilio en Andalucía. Base máxima reducción 120.000 euros. Requisitos:
 - Plazo de seis meses desde la donación.
 - Escritura pública.
 - No consista en la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario.

3. Planificación fiscal. Aplicación práctica del ISD



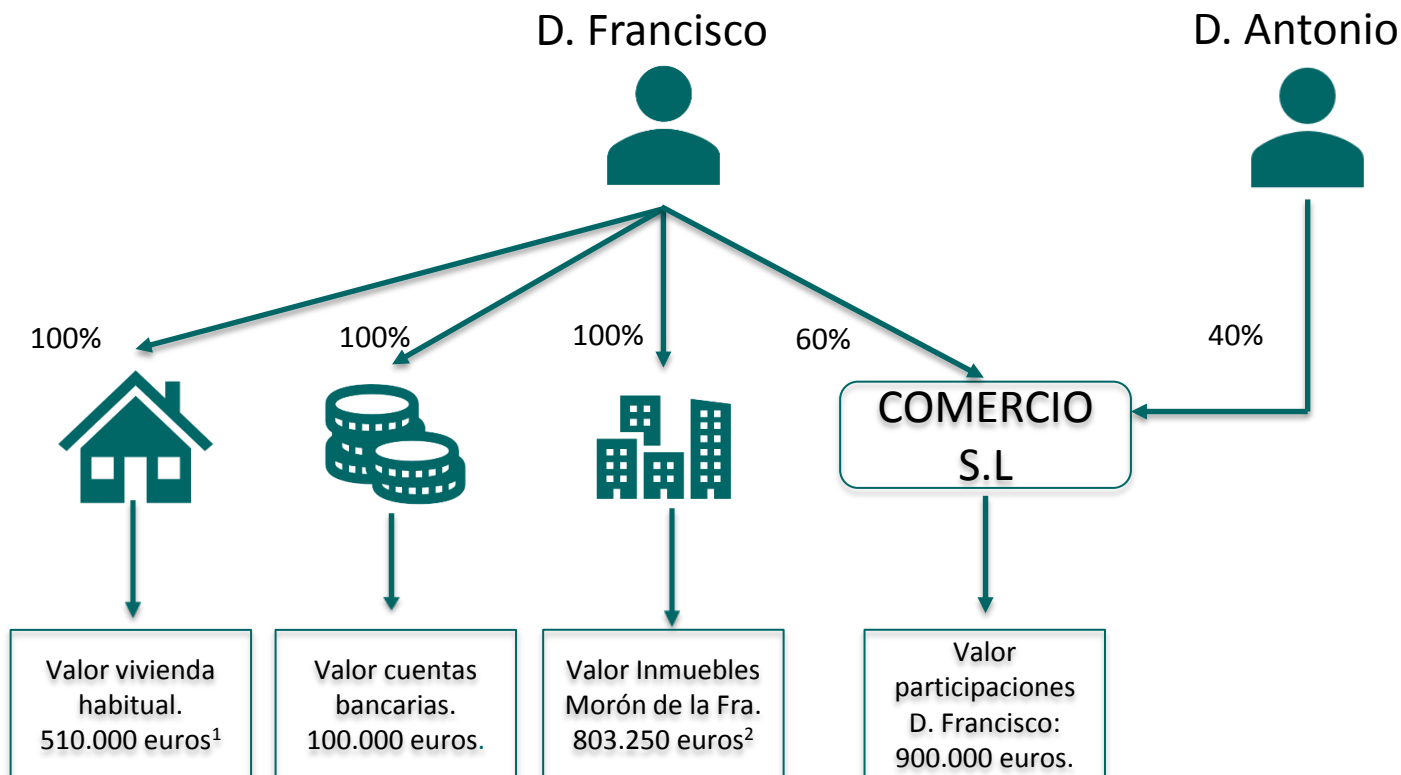
Ejemplo 1: Una estructura patrimonial errónea (I)

- Don Francisco ha logrado construir un importante patrimonio empresarial con el esfuerzo de toda una vida, haciéndose un hueco en el mundo del comercio de calzado en la provincia de Sevilla.
- Actualmente su único hijo, Antonio, de 55 años y con dos hijos, colabora con él en la dirección del negocio empresarial, sobre todo desde que Don Francisco quedase viudo hace unos años.
- Actualmente su estructura patrimonial es la siguiente:
 - Ostenta una participación del 60% en una sociedad denominada COMERCIO S.L junto con su hijo Antonio, la cual se dedica a la explotación de dos zapaterías en el municipio de Sevilla. El patrimonio neto de la sociedad de acuerdo con el último balance aprobado asciende a 1.500.000 de euros y sus participaciones están exentas en el IP.
 - Posee tres inmuebles en el municipio de Morón de la Frontera, cada uno de ellos con un valor catastral de 120.000 euros, 95.000 euros y 100.000 euros respectivamente. Los locales sirven para que su hijo Antonio explote de forma personal su negocio de venta de calzado, pagando para ello a su padre una renta por el alquiler de los mismos.
 - Cuenta con una vivienda habitual en Sevilla, con un valor catastral de 200.000 euros.
 - Posee 100.000 euros en diferentes cuentas bancarias



Ejemplo 1: Una estructura patrimonial errónea (II)

- La estructura inicial del patrimonio personal de D. Francisco sería la siguiente:



- La vivienda habitual se ha valorado aplicando al valor catastral el coeficiente de Sevilla que actualmente está en 2,55.
- Los inmuebles de Morón de la Fra. Se han valorado aplicando al valor catastral el coeficiente de dicho municipio que actualmente está en 2,22.



Ejemplo 1: Una estructura patrimonial errónea (III)

- Inventario y avalúo de los bienes

Vivienda habitual	510.000,00
Cuentas bancarias	100.000,00
Inmuebles Morón	803.250,00
Participaciones	900.000,00
Ajuar	69.397,50
Total	2.382.647,50

- Al tener un solo hijo el reparto mortis causa coincidiría con el inventario y avalúo.
- La liquidación del impuesto sería la siguiente:

	D. Antonio
Base imponible	2.382.647,50
Reducción por parentesco	15.956,87
Reducción por vivienda habitual	484.500,00
Reducción participaciones	891.000,00
Base liquidable	991.190,63
Cuota	277.943,93
Coeficiente multiplicador	1,05
Cuota a ingresar	291.841,12

1. El valor del ajuar doméstico es el 3% del caudal relicto.



Ejemplo 1: Una estructura patrimonial errónea (IV)

- D. Antonio podría pasar a ser trabajador de la sociedad COMERCIO S.L y su padre gestionar de forma personal, habitual y directa los negocios de Morón de la Frontera. Así, tanto las participaciones como los inmuebles en los que se localizan las tiendas se encontrarían bonificadas en el ISD.
- D. Francisco podría también establecer un legado en favor de sus nietos, por ejemplo la nuda propiedad de la vivienda habitual de Sevilla.
- De esta forma la estructura patrimonial sería la misma, pero sin embargo la liquidación del ISD sería la siguiente:

	D. Antonio	Nieto 1	Nieto 2
Base imponible	2.046.047,50	168.300,00	168.300,00
Reducción por parentesco	15.956,87	15.956,87	15.956,87
Reducción por vivienda habitual	168.198,00	164.934,00	164.934,00
Reducción participaciones	891.000,00		
Reducción negocio Morón	795.217,50		
Base liquidable	175.675,13	- 12.590,87	- 12.590,87
Cuota	26.471,81		
Coeficiente multiplicador	1,05		
Cuota a ingresar	27.795,40		

- Ahorro fiscal: 264.045,72 euros

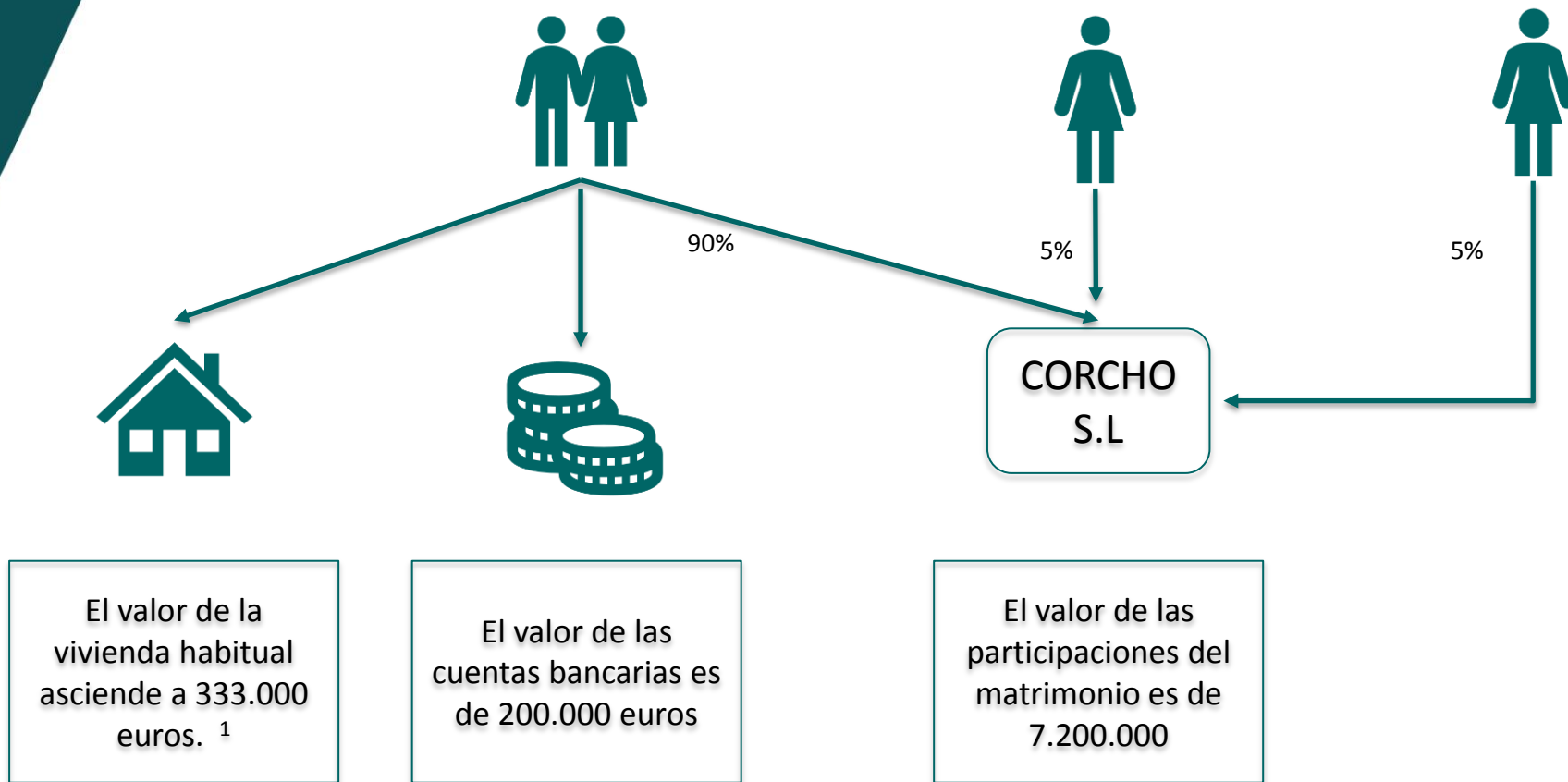


Ejemplo 2: La liquidación del haber común (I)

- Matrimonio conformado por D^a. María y D. Juan. A lo largo de su vida han conseguido que su patrimonio familiar sea de una importante cuantía, encontrándose en la actualidad con la problemática de cómo llevar a cabo la sucesión del mismo de la forma fiscalmente más eficiente.
- El matrimonio cuenta con dos hijas, Mercedes y Paqui, gemelas de 55 años de edad, cada una de las cuales tiene a su vez dos hijos.
- Tras toda una vida de esfuerzos y sacrificios el matrimonio cuenta con los siguientes bienes:
 - Participaciones en el negocio familiar de la industria maderera, donde ostentan un 90% de las participaciones, mientras que sus hijas lo hacen con un 5% cada una. El patrimonio neto de la sociedad asciende a 8.000.000 de euros y sus participaciones están exentas en el IP.
 - Una vivienda habitual en el municipio de Morón de la Frontera con un valor catastral de 150.000 euros.
 - Los ahorros de toda una vida por valor de 200.000 euros.
- Actualmente, el testamento de D^a María y D. Juan, casados en régimen de gananciales, consistiría en legar el usufructo vitalicio de los bienes al cónyuge superviviente, siendo sus hijas herederas por partes iguales.

Ejemplo 2: La liquidación del haber común (II)

- La estructura del patrimonio conyugal sería la siguiente:



1. El valor de la vivienda se ha calculado aplicando al valor catastral el coeficiente establecido para el municipio de Morón de la Fra. Esto es 2,22



Ejemplo 2: La liquidación del haber común (III)

- Inventario y avalúo en caso del fallecimiento de D. Juan:

Elemento	Valor	Valor ganancial
Vivienda habitual	333.000,00	166.500,00
Cuentas bancarias	200.000,00	100.000,00
Participaciones	7.200.000,00	3.600.000,00
Ajuar ¹		111.495,00
Total	7.733.000,00	3.977.995,00

- Liquidación del impuesto:

	D ^a María ²	Mercedes	Paqui
Base imponible	397.799,50	1.790.097,75	1.790.097,75
Reducción por parentesco	15.956,87	15.956,87	15.956,87
Reducción por vivienda habitual	16.650,00	74.925,00	74.925,00
Reducción participaciones	356.400,00	1.603.800,00	1.603.800,00
Reducción 1.000.000			
Base liquidable	8.792,63	95.415,88	95.415,88
Cuota	679,43	11.542,97	11.542,97
Coeficiente multiplicador	1,10	1,05	1,05
Cuota a ingresar	747,37	12.120,12	12.120,12

1. El ajuar se ha calculado aplicando el 3% al caudal relicto menos el 3% del valor catastral de la V.H
2. Suponemos que usufructo tiene un valor de 10%.



Ejemplo 2: La liquidación del haber común (IV)

- Si consideramos que el usufructo de D^a María fue capitalizado, con la muerte de ésta el inventario y avalúo de sus bienes sería el siguiente:

Elemento	Valor	Valor ganancial	Usufructo	Total herencia D ^a María
Vivienda habitual	333.000,00	166.500,00	16.650,00	183.150,00
Cuentas bancarias	200.000,00	100.000,00	10.000,00	110.000,00
Participaciones	7.200.000,00	3.600.000,00	360.000,00	3.960.000,00
Ajuar ¹				127.594,50
Total				4.380.744,50

- La liquidación del ISD tendría lugar de la siguiente forma:

	Mercedes	Paqui
Base imponible	2.190.372,25	2.190.372,25
Reducción por parentesco	15.956,87	15.956,87
Reducción por vivienda habitual	91.575,00	91.575,00
Reducción participaciones	1.960.200,00	1.960.200,00
Reducción 1.000.000		
Base liquidable	122.640,38	122.640,38
Cuota	16.145,29	16.145,29
Coficiente multiplicador	1,10	1,10
Cuota a ingresar	17.759,82	17.759,82

- El coste total de la herencia ascendería a 60.507,24 euros.



Ejemplo 2: La liquidación del haber común (V)

- Con la modificación de la liquidación de la sociedad gananciales y la inclusión de legados a los nietos en la herencia del cónyuge superviviente se conseguiría reducir la carga fiscal.
- En este caso el inventario y avalúo tras la muerte de D. Juan sería la siguiente:

Elemento	Valor	Valor ganancial	Herencia D.Juan
Vivienda habitual	333.000,00	166.500,00	
Cuentas bancarias	200.000,00	100.000,00	
Participaciones	7.200.000,00	3.600.000,00	3.866.500,00
Ajuar ¹			111.495,00
Total	7.733.000,00	3.866.500,00	3.977.995,00

- La liquidación del ISD se llevaría a cabo de la siguiente manera:

	D ^a María ²	Mercedes	Paqui
Base imponible	397.799,50	1.790.097,75	1.790.097,75
Reducción por parentesco	15.956,87	15.956,87	15.956,87
Reducción por vivienda habitual	-	-	-
Reducción participaciones	382.783,50	1.722.525,75	1.722.525,75
Reducción 1.000.000			
Base liquidable	- 940,87	51.615,13	51.615,13
Cuota	-	5.154,86	5.154,86
Coeficiente multiplicador		1,05	1,05
Cuota a ingresar		5.412,61	5.412,61

- El ajuar se ha calculado aplicando el 3% al caudal relicto menos el 3% del valor catastral de la V.H
- Suponemos que usufructo tiene un valor de 10%.

Ejemplo 2: La liquidación del haber común (VI)

- Con la muerte de D^a. María, en caso de que se hubiera capitalizado el usufructo, el inventario y avalúo de los bienes que integrarían la herencia sería el siguiente:

Elemento	Valor	Valor ganancial	Herencia D ^a . María
Vivienda habitual	333.000,00	166.500,00	333.000,00
Cuentas bancarias	200.000,00	100.000,00	200.000,00
Participaciones	7.200.000,00	3.600.000,00	3.720.150,00
Ajuar ¹			127.594,50
Total	7.733.000,00	3.866.500,00	4.380.744,50

- La liquidación en el ISD se llevaría a cabo de la siguiente forma:

	Mercedes	Nieto 1	Nieto 2	Paqui	Nieto 3	Nieto 4
Base imponible	744.726,57	722.822,84	722.822,84	744.726,57	722.822,84	722.822,84
Reducción por parentesco	15.956,87	15.956,87	15.956,87	15.956,87	15.956,87	15.956,87
Reducción por vivienda habitual	56.610,00	54.945,00	54.945,00	56.610,00	54.945,00	54.945,00
Reducción participaciones	626.101,25	607.686,50	607.686,50	626.101,25	607.686,50	607.686,50
Reducción 1.000.000		44.234,47	44.234,47		44.234,47	44.234,47
Base liquidable	46.058,45	-	-	46.058,45	-	-
Cuota	4.410,32			4.410,32		
Coeficiente multiplicador	1,10			1,10		
Cuota a ingresar	4.851,35			4.851,35		

- El coste fiscal total sería de 20.527,92 euros.
- El ahorro fiscal ascendería a 39.979,32 euros.



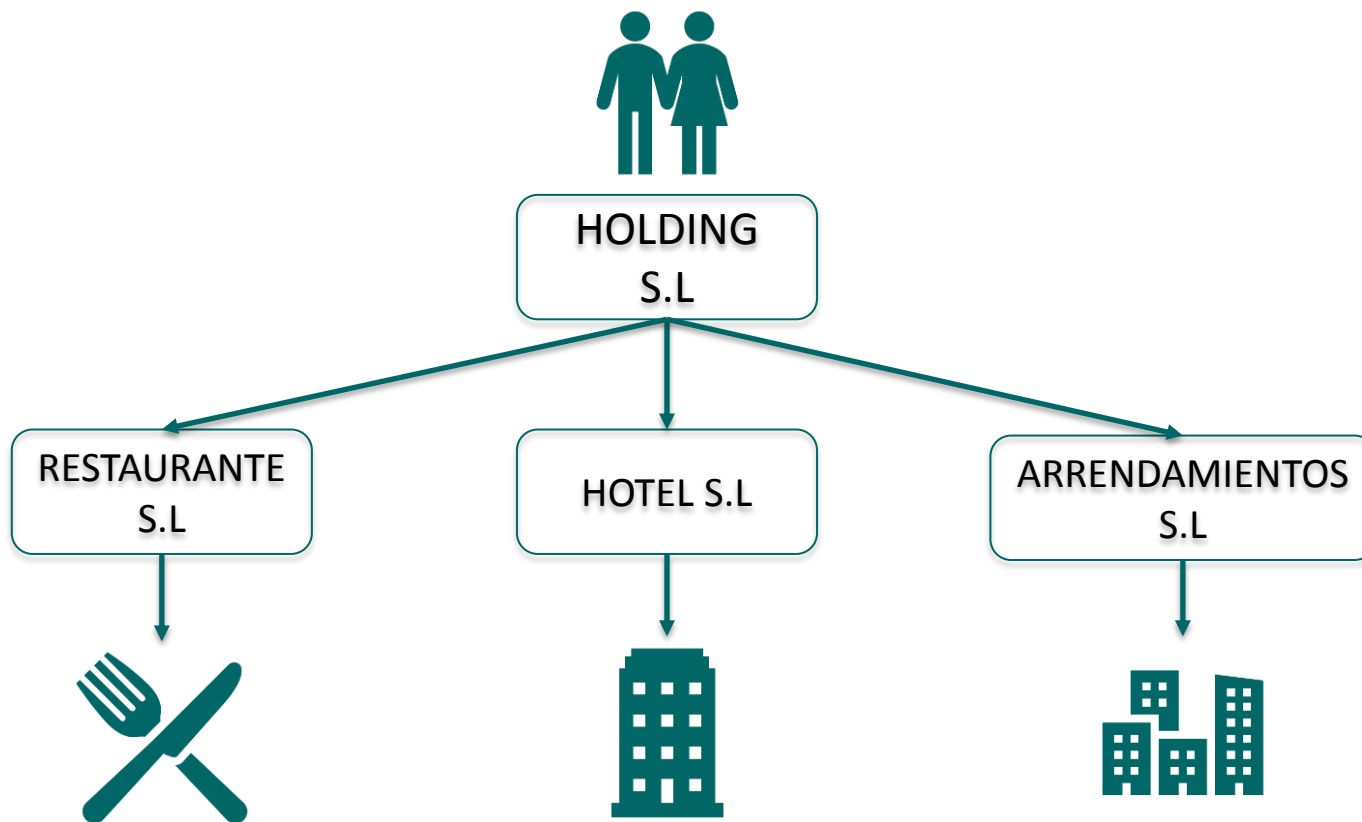
Ejemplo 3: La sucesión empresarial (I)

- En determinados casos la problemática no se encuentra en la cuantía que los herederos tengan que satisfacer del ISD, sino en como llevar a cabo la sucesión empresarial cuando coexisten varios herederos.
- Supongamos un matrimonio que actualmente cuenta con una estructura “holding” que le permite tener diversificado sus distintos negocios.
- De la citada sociedad de cabecera, “cuelgan” a su vez tres sociedades, de las cuales cada una de ellas se dedica a una actividad distinta, concretamente la primera se dedica a la actividad de restauración, la segunda gestiona un hotel y la tercera se dedica al arrendamiento de inmuebles.
- En este caso las participaciones se encontrarían bonificadas en el ISD pero, ¿qué ocurriría con la sucesión empresarial si por ejemplo el matrimonio contara con tres hijos?



Ejemplo 3: La sucesión empresarial (II)

- La estructura patrimonial sería la siguiente:





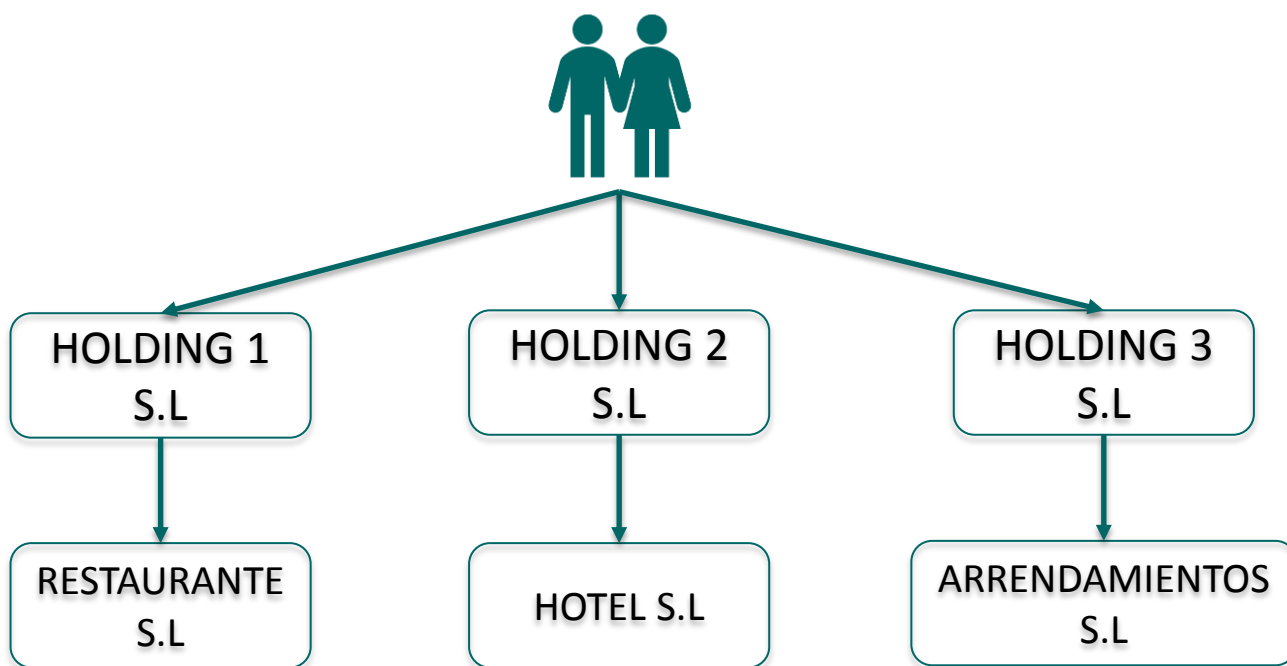
Ejemplo 3: La sucesión empresarial (III)

- Con una operación de escisión financiera, se podría conseguir que el matrimonio en vez de dejar en su testamento las participaciones en una holding y que los tres hijos participasen en ella con la misma proporción (con los inconvenientes que de ello pudiera derivarse), dejaran participaciones que permitiera que cada uno de los hijos dirigiese cada una de las ramas del negocio familiar.
- La referida operación de escisión sería susceptible de acogerse al régimen fiscal especial de fusiones establecido en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, por lo que el matrimonio no pagaría ni IRPF ni pagaría tampoco «plusvalía municipal».
- Con objeto de simplificar supongamos que las tres sociedades tuvieran el mismo patrimonio neto y por tanto el mismo valor a la hora de la sucesión, pero en caso de no ser así se podrían modificar los porcentajes de participación de cada uno de los legados de forma que cada hermano recibiera la mayoría de las acciones de cada una de las sociedades y el resto de participaciones sirviera para equiparar a todos los herederos.



Ejemplo 3: La sucesión empresarial (III)

- La estructura patrimonial resultante sería la siguiente:



Gracias por su atención.



Sanguino
Abogados

‘Fieles a su confianza’